SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

EL CAMBIO CON
EL PUEBLO ES
YA

RADICACIÓN Nº	3452	PLM. 53	247152
DE FECHA		4/18/2016	

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE USO DEL SUELO SEGÚN P.B.O.T

El suscrito secretario de Planeación Municipal de conformidad con la información registrada en el FORMULARIO DE VISITA A ESTABLECIMIENTO PARA USO No. PLM **152** procede a certificar, que el predio identificado con Número Catastral **25-214-04-00-00-00-0004-0123-0-00-00-0000** y ubicado en *la VDA SIBERIA del Municipio de Cota, Cundinamarca y de propiedad del Sr. (a)* ***ALIANZA FIDUCIARIA S.A.*** *el uso de suelo es:*

VIABLE	**En caso de requerir realizar adecuaciones y/o construcciones relacionadas con el objeto de del establecimiento, deberá adelantar el trámite de licencia correspondiente.**

Para el funcionamiento un establecimiento ***DE*** **ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNARETRIBUCION O CONTRATA**, *con el nombre de* **COMPLEJO LOGISTICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CALLE 80, CLIC 80 P.H..** De *conformidad con lo estipulado en el Articulo 160 del P.B.O.T.*

ARQ. FERNANDO ARTURO MUÑOZ CANTOR
Secretario de Planeación Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA
NOTIFICACION PERSONAL

COTA, CUND: EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR AL SEÑOR (A):
MARIA ANGELA CONCHA DIAZ GRANADOS
IMPUESTA POR LA SERCRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.
EL NOTFICADO: _____
SECRETARIA:

Dirección: Cr 4 No 12-63 Cota, Cundinamarca

Correo: planeacion@alcaldiacota.gov.co

planeacion@alcaldiacota.gov.co

CONCEPTO DE USO DEL SUELO PARA ESTABLECIMIENTOS

RADICACION N°	3452	No PLM	152

NUEVO	CERTIFICACION ANTERIOR	N. DE CERTIFICACION ANTERIOR		4/18/2016

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION DE LA EMPRESA
COMPLEJO LOGISTICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CALLE 80, CLIC 80 P.H.	**MARIA ANGELA CONCHA DIAZ GRANADOS**	**900,893,419-8**

VEREDA O DIRECCION	UBICACION	ACTIVIDAD ECONOMICA
VDA SIBERIA	**AUTOPISTA MEDELLIN KM 2,4, SIBERIA - BOGOTA**	**ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNARETRIBUCION O CONTRATA**

TELEFONO	NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	NUMERO CATASTRAL
8999203	**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**	**25-214-04-00-00-00-0004-0123-0-00-00-0000**

LEY 232 DE 1.995-

"por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales"

ARTICULO 2°. a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por - Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 Pde 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente. La apertura del establecimiento.

ARTICULO 3°. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 4°. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el Libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera:

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.
2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.
3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.
4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible.

UBICACIÓN ADMINISTRATIVA SEGÚN P.O.T	OBSERVACIONES
CI - ÁREA DE MANEJO: CORREDOR INDUSTRIAL ARTÍCULO 160: 1.Usos principales: Industrial: con bajo y mediano impacto ambiental y urbanístico. Servicios de ruta: paradores, restaurantes y estacionamientos. Comercial: centros comerciales, de bajo impacto ambiental y urbanístico. Comercial y de servicios niveles 3 y 4 2.Usos compatibles: Centros de acopio de productos agropecuarios y para almacenamiento y distribución de productos de la agroindustria, comercial y de servicios nivel 2. 3.Usos condicionados: construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga. Estaciones de servicio, ciclo rutas, centros recreativos y vacacionales, institucional, infraestructura básica para usos principales y compatibles.	**VIABLE** **LE RECORDAMOS CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y NO INVADIR EL ESPACIO PUBLICO**

INSPECTOR DE PLANEACION	PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL